



## **ORDENANZA N° 2520/22**

### **Visto:**

El expediente n° 4101-14139/22, iniciado por el Departamento Ejecutivo del Municipio, y

### **Considerando:**

Que mediante el mismo, la Sra. Coordinadora del Área de Hábitat y Vivienda, dependiente de la Dirección de Planeamiento y Obras Particulares del Municipio, requiere la inscripción de la parcela individualizada como Circ. IX, Secc. A., Fracción 3, Pc. 6 del Partido de S.A. de Giles, a nombre del Municipio.

Que fundamenta su requerimiento, en que la mentada parcela, es un sobrante generado en el plano aprobado n° 94-7-2013, y que al día de la fecha, se encuentra baldía-

Que, el presente caso, se encuentra reglado por la ley n° 9533/80 –régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial- que en su artículo 4° establece: “constituyen asimismo bienes municipales, los inmuebles pertenecientes al estado por dominio eminente o vacancia..., y los excedentes o sobrantes cuyo carácter fiscal subsiste de acuerdo a lo establecido en la citada ley...”

Que, el criterio antes expuesto también fue receptado por la SCJBA en la causa B. 49.565, sent. del 22-XII-1987, en donde se estableció claramente y con carácter de doctrina legal que según los arts. 11 inc. 3 y 12 del dec. ley 9533/1980, los sobrantes fiscales son inmuebles pertenecientes al dominio municipal.

Que obra en las presentes actuaciones, el dictamen del Sr. Asesor Letrado Municipal donde expresa que resulta factible inscribir la parcela mencionada, a nombre del Municipio, realizando toda la tramitación pertinente en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, resulta procedente incorporar al dominio municipal el referido inmueble – artículos 4° y 6° del decreto ley n° 9533/80.

Que es de aplicación lo establecido en el artículo 225- Capítulo V de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que reza: “ARTICULO 225°: (Texto según Dec-Ley 9289/79) El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y todas las parcelas comprendidas en el área urbana que pertenezcan al Estado por dominio eminente o cuyo propietario se ignore. El dominio de los sobrantes declarados fiscales se regirá por lo dispuesto en la ley de la materia.”

Que se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente, para efectivizar la primera inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia de Bs. As.

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona con fuerza de:



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

---

## ORDENANZA

**Artículo 1°:** Inscribir en el Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs. As., a nombre de la Municipalidad de San Andrés de Giles, el bien designado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección A, Fracción 3, Parcela 6, Partida inmobiliaria n° 15615 con las siguientes medidas, linderos y superficie: Al Noreste linda con la parcela 4 y la parcela 5 , al Noroeste con la parcela 3, al Suroeste con calle G.M. Tapia abierta al público y al Sureste con calle cedida por plano 94-7-2013, abierta al público, midiendo 99.12 mts. sobre el frente de calle G.M. Tapia (lado suroeste), 45.90 mts. sobre calle cedida por plano 94-7-2013 (lado sureste) , 102.25 mts. en su lado Noreste lindando con las parcelas 4 y 5 y 43.03 mts. sobre el lado Noroeste lindando con la parcela 5, encerrando una superficie total de 4.690.82 m2.

**Artículo 2°:** Autorizar al Sr. Intendente Municipal y/o al funcionario que éste designe expresamente, a firmar cualquier documentación que sea necesaria ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires y/o a la realización todo trámite que sea necesario tendiente al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 3°:** De forma.-

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 18 de agosto de 2022.-**